



RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE OBRA DE “ADECUACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTE PARA LA CONEXIÓN DEL CT DEL FARO DE CALA FIGUERA”

Visto el expediente de contratación número P.O.70.20 relativo a la contratación de la obra de “ADECUACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTE PARA LA CONEXIÓN DEL CT DEL FARO DE CALA FIGUERA” tramitado por el procedimiento abierto, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo presupuesto de licitación sin IVA asciende a la cantidad de **72.330,38 euros**.

Dado que el plazo de presentación de ofertas finalizó día 17 de julio de 2023, a las 17.00 horas, y no se había presentado ninguna oferta.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 19 de julio de 2023 en la que se constata que no existe ninguna oferta presentada a dicha licitación.

Visto el Informe del Jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas, de fecha 25 de julio de 2023, en el que se informa lo siguiente:

“1. Que la necesidad que motivó la redacción del expediente todavía existe.

2. Que habiendo consultado a varias empresas del sector, estas informaron que el motivo de la no presentación de ofertas fue por los precios de unitarios de las partidas de obra civil y tendido y por el plazo de ejecución propuesto. La ubicación del faro y el tipo de terreno (mayoritariamente rocoso) han provocado que los precios, aún siendo de mercado, no sean lo suficientemente atractivos para acometer los trabajos y que la mayoría de las empresas licitadoras disponga de alternativas más rentables.

3. Que concurren las causas que se recogen en el artículo 168.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por el que sería posible proceder a la adjudicación del contrato a través de un procedimiento negociado sin publicidad”.

De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

1.- DECLARAR DESIERTA la licitación para la contratación de la obra de “ADECUACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTE PARA LA CONEXIÓN DEL CT DEL FARO DE CALA FIGUERA” (Expte. P.O.70.20), por no haberse presentado ninguna oferta, una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones.

2.- ORDENAR el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto y la incoación de un nuevo expediente de contratación, dado que *“1. Que la necesidad que motivó la redacción del expediente todavía existe; 2. Que habiendo consultado a varias empresas del sector, estas informaron que el motivo de la no presentación de ofertas fue por los precios de unitarios de las partidas de obra civil y tendido y por el plazo de ejecución propuesto. La ubicación del faro y el tipo de terreno*



Autoritat Portuària de Balears

(mayoritariamente rocoso) han provocado que los precios, aún siendo de mercado, no sean lo suficientemente atractivos para acometer los trabajos y que la mayoría de las empresas licitadoras disponga de alternativas más rentables”, según se pone de manifiesto en el Informe del Jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas, de fecha 25 de julio de 2023.

No obstante lo dispuesto en el artículo 168 a) párrafo primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, que establece que los órganos de contratación podrán adjudicar los contratos de obras, suministros, servicios concesión de obras y concesión de servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, cuando no se haya presentado ninguna oferta, la incoación del nuevo expediente se llevará a cabo mediante procedimiento ABIERTO a fin de favorecer la libre concurrencia y garantizar la máxima transparencia. Por este mismo motivo, se incrementará el plazo mínimo para la presentación de proposiciones que para este procedimiento establece el artículo 156 del mismo cuerpo legal.

El Órgano de Contratación

Firmado digitalmente*

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.